

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. RL-

11557

OSWALDO VILLAMAR RICAURTE
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO, MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-83205 de 27 de SEPTIEMBRE de 1983, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de agosto de 1983 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de constitución de "JAIME ERNESTO SORIA ARCINIEGAS J.E.S.A. CIA. LTDA.";

QUE el señor Jaime Soria Arciniegas, con el patrocinio del doctor Celso Zuquillo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha, signado con el No. A.P. 2845 de 5 de septiembre de 1983;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando No. DJ-RL-439 de 20 de septiembre de 1983, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "JAIME ERNESTO SORIA ARCINIEGAS J.E.S.A. CIA. LTDA.", con domicilio en Quito, con un capital social de s/300.000 (TRESCIENTOS MIL SUCRES) dividido en 300 participaciones de s/1.000 (MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

30 SET 1983

Dr. Oswaldo Villamar Ricaurte
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
ENCARGADO

DJ-RL
NP

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1009 del Registro Mercantil, tomo 114.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial - 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL



[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document is visible through the paper, appearing as bleed-through.]